

INTERLOCUTORIO CIVIL No.027

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2017-00092-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CEDENTE CISA).
DEMANDADO: MELIDA TOMBE YALANDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

El Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, como apoderado de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido en contra de MELIDA TOMBE YALANDA, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CEDENTE CISA) presenta a este despacho escrito donde renuncia al poder conferido dentro del proceso antes mencionado.

De la misma manera manifiesta que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la entidad, adjunta comunicación enviada a la entidad ‘

ART. 69.—Modificado. D.E. 2282/89, art. 1º, num. 25. Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.

El apoderado...

Igual derecho...

La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1º y 2º del artículo 320.

Por lo anterior, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía Nro.16.677.037 y tarjeta profesional Nro. 35.381 del C.S. de la Judicatura como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, de acuerdo a la solicitud presentada por el mismo apoderado.

SEGUNDO.- COMUNICAR lo anterior decisión a la demandante, enviando la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca, __ENERO 26 DE 2022. En
la fecha se notifica a través del ESTADO
Nº. 005_ la providencia de fecha ENERO 25
de 2022

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA